

en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.^a María José Dólera Arráez y D.^a María Elena Beltrán Lapaz ambos funcionarios de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC.00063/2003

Denunciado: Doña Antonia Alcaraz Rodríguez.

Último domicilio conocido: Chalet El Galeón, Playa de Cabañas, La Manga (Cartagena).

Hechos: Los hechos consisten en realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la zona de servidumbre de protección del DPMT de obras varias en interior de vivienda y reparación de muro de cerramiento en chalet El Galeón, sito en Playa de Cabañas, La Manga, T.M. de Cartagena, entre los DP-49 y DP-50 del deslinde aprobado por O.M. de 9 de marzo de 2000.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 91.3 de la Ley de Costas y 175.3 de su Reglamento, respectivamente. Sanción: Multa no superior a la mitad del 25% del valor de las obras.

Murcia, 4 de noviembre de 2003.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

12783 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC. 00075/2002 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por los Decretos Regionales 75/1992, de 30 de julio, 7/2003, de 7 de febrero y 9/2003, de 3 de julio, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha acordado la Resolución, cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC 75/2002, por infracción a la Legislación de Costas, incoado a don José Borrás Mezquida, cuyo último domicilio conocido es: C/ Oslo, n.º 2. San Fernando de Henares (Madrid).

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

«**Primero.-** Imponer a don José Borrás Mezquida una multa de 66 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en período voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación».

Tercero.- Requerir a don José Borrás Mezquida, para que en el plazo de diez días, proceda a la retirada de dicho acopio de arena, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantía de hasta un 20 % de la multa impuesta en la Resolución, reiteradas en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuanta del infractor y a su costa.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas, se podrá exigir su importe por la vía administrativa de apremio, en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas.

Murcia, 30 de octubre de 2003.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás**.